

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Abreviado de Entrega del Tradente al adquirente instaurado por MARTHA LUCIA MORALES QUINTERO contra JUVENAL POTES HURTADO.

Radicación n° 73-001-40-03-009-2013-00289-01.-

Vencido como se encuentra el término de suspensión de tres años del presente proceso, se ordena reanudar su trámite.

Como quiera que a la fecha no se ha recibido información respecto del trámite del proceso penal distinguido con la radicación número 50-001-60-00-567-2014-01532 por parte del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías, se ordena oficiar a dicho Despacho Judicial solicitándole información respecto de si en el proceso penal mencionado se han proferido decisiones de fondo y en caso afirmativo para que remita copia de las mismas.

Finalmente, como quiera que en razón a la tramitación del citado proceso penal no ha sido posible resolver de fondo dentro del plazo de seis (6) meses señalado por el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario darle aplicación al inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, ampliando dicho término en seis (6) meses más, los cuales correrán desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto, esto es desde el 27 de enero de 2021 al 27 de Julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA